

Número de orden	Nombre y apellidos	Número del DNI
	Por no cumplir con el requisito exigido en la base 2.1.f, y no indicar el número del documento nacional de identidad:	
1	D. Fernando de la Fuente Giménez	
	Por no abonar los derechos de examen:	
1	D. Antonio Pascual Sánchez Godoy	22.911.785.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

22820 RESOLUCION de 27 de julio de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en dicho Organismo.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1982), a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, convocada por la resolución de este Instituto de 9 de febrero de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), y de conformidad con la norma 4.4 de la misma, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la presente resolución, y de acuerdo con la norma 4.5 de la convocatoria, los interesados podrán interponer, ante la Dirección de este Organismo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Número de orden	Nombre y apellidos	Número del DNI
Admitidos		
1	D.ª Irene Yera Nardiz	16.241.825
2	D. Juan Pedro Herrero Sevilla	31.567.704
3	D. Jesús Mérida Silva	28.560.708
4	D. Vicente Arnal Jordán	73.064.434
5	D. Arturo Salguero Ortiz	28.430.579
6	D. Pedro Garrido Garrido	12.307.792
7	D.ª Paula Francisca Resino Villarreal	51.826.732
8	D. Francisco Martín Portero	28.408.433
9	D.ª María Antonia Alvarez Bayo	15.902.216
Excluidos		
Ninguno.		

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

22821 ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se convoca la provisión de las plazas para iniciar estudios de especialización química en el año 1983.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 9 de diciembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 13), por la que se regula la formación de posgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros hospitalarios,

Este Ministerio, por invocación del ejercicio de la competencia que se atribuía a la extinguida Subsecretaría de la Salud, ha resuelto convocar la provisión de 10 plazas para iniciar en el año 1983 los estudios de especialización química correspondientes a la especialidad que se indica en el anexo I de la presente Orden y cuya adjudicación se registrá por las siguientes

Bases

Primera.—Los Licenciados en Ciencias (Sección de Químicas) o Licenciados en Ciencias Químicas que pretendan acceder a las plazas cuya provisión se convoca deberán realizar la prueba selectiva regulada en la base segunda.

La puntuación total individual del aspirante en la prueba selectiva estará constituida por la suma de la que obtenga en la misma y de la asignada a sus méritos académicos.

La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará conforme a la solicitud presentada en forma prioritaria por los interesados y según el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales.

Segunda.—La prueba selectiva consistirá en la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples que comprenderá 250 preguntas cuyas respuestas, indicadas de forma alternativa en el cuestionario de examen, puedan ser conocidas por quienes hubieran cursado las enseñanzas correspondientes a la licenciatura de Ciencias Químicas.

La puntuación de esta prueba selectiva se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Cada contestación válida recibirá una valoración única, se penalizará con menos un tercio de la valoración indicada cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación particular del ejercicio rendido por cada aspirante.

2.ª Valorados todos los exámenes, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones particulares obtenidas, y a esta media aritmética le corresponderán 75 puntos.

3.ª La puntuación final de cada ejercicio se obtendrá multiplicando por 75 la puntuación particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación final será expresada con diezmilésimas.

El expediente académico personal de cada aspirante será también valorado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden, siempre que corresponda a sus estudios universitarios de Ciencias Químicas, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª La evaluación, según baremo, de cada expediente personal otorgará la puntuación particular de los méritos de cada aspirante.

2.ª Evaluados todos los expedientes académicos personales, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones obtenidas por los participantes en esta convocatoria, y a esta media aritmética le corresponderán 25 puntos.

3.ª La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 25 la puntuación particular de los mismos y dividiendo el producto resultante por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación será expresada con diezmilésimas.

Tercera.—La práctica de la prueba selectiva a la que se refiere la base anterior será obligatoria para todos los participantes en la presente convocatoria.

Cuarta.—Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán ser españoles y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas en el momento de presentar su solicitud para concurrir a la misma o, en otro caso, encontrarse en condiciones de obtenerlo con anterioridad al día en el que aquélla haya de celebrarse.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente convalidados o reconocidos en España en el plazo previsto en estas bases y en la forma reglamentariamente establecida.

Quinta.—No podrá ser adjudicada plaza a aquellos aspirantes que, aun habiendo realizado la prueba selectiva y obtenido una puntuación total suficiente, estuvieran sujetos a cumplimiento de obligaciones militares que impliquen un servicio activo superior a los tres meses posteriores a la fecha establecida para su incorporación a la misma e incompatible con el desarrollo normal de los estudios de especialización. Sin embargo, la puntuación que éstos obtuvieran en la prueba selectiva será válida para las dos próximas convocatorias inmediatas siguientes.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud, según el modelo que se indica en el anexo III de la presente Orden, al Director general de Planificación Sanitaria, dentro de los días comprendidos del 10 al 25, ambos inclusive, del próximo mes de septiembre de 1982.

Las instancias podrán ser enviadas por correo al Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid-14); presentadas personalmente en las oficinas habilitadas al efecto en la calle Lope de Vega, 40, de Madrid, o remitidas a aquél en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—Los derechos de examen serán de mil quinientas cincuenta y cinco (1.555) pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente abierta al efecto en la Banca López Quesada (plaza de las Cortes, 6, Madrid-14) con el número 0000/0/34519.7 y bajo la denominación de «Estudios de especialización sanitaria».

El pago de los derechos de examen deberá hacerse efectivo en dicha Entidad bancaria, haciendo constar el nombre y los

apellidos completos, así como el número del documento nacional de identidad de cada aspirante, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, y en especial mediante giro postal o telegráfico, que indique claramente en el texto del primero o en la comunicación del segundo los datos personales requeridos.

Los interesados deberán hacer constar en su solicitud, antes de presentarla, los datos que permitan comprobar el medio y la forma en que han satisfecho sus derechos de examen.

Octava.—A los escritos de solicitud de admisión deberán acompañar los interesados los siguientes documentos personales:

1. Título de Licenciado en Ciencias Químicas o, en su defecto, el recibo de haber satisfecho las tasas de expedición del mismo, o justificación de convalidación o reconocimiento en España de aquél si el título fuera obtenido en el extranjero, mediante la correspondiente copia debidamente autenticada. A estos efectos, se facilitará a los aspirantes la oportuna compulsión de documentos en las indicadas dependencias de la calle Lope de Vega, 40, de Madrid.

2. Certificación académica personal de los estudios universitarios cursados, o copia de la misma con las condiciones anteriormente exigidas, en la que deberán figurar de manera expresa las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas que comprende la licenciatura de Ciencias Químicas y, en su caso, en el grado y doctorado correspondiente, que constituyen los méritos evaluables según el baremo establecido en el anexo II de la presente Orden. Las papeletas de examen no se considerarán válidas a efectos de certificación académica.

3. Hoja de autoevaluación personal de los méritos anteriores, debidamente cumplimentada por el interesado, que se incluye en la instancia.

4. Dos fichas personales de codificación informática, según el modelo indicado en el anexo III de esta Orden, que han de ser cumplimentadas por el propio aspirante.

5. Certificación militar para quienes se acojan a lo previsto en la base quinta, expresiva de las condiciones en la misma establecidas.

Novena.—Quienes concurren a la prueba selectiva indicarán en su instancia la localidad en la que desean realizarla de entre aquellas que se relacionan en el anexo IV.

Décima.—Los modelos de instancia, así como de las fichas personales de codificación informática, serán facilitados gratuitamente en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Direcciones Provinciales del mismo, así como en los Servicios centrales y periféricos del Instituto Nacional de la Salud y Facultades de Ciencias con Sección de Químicas y Facultades de Ciencias Químicas, pudiendo igualmente los interesados utilizar fotocopias de aquéllos.

Undécima.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Sanitaria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, y la exhibirá en sus dependencias, al tiempo que ordenará su exposición en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes se relacionarán por nombre y apellidos completos, número de expediente, documento nacional de identidad y localidad de examen. Con carácter condicional podrán ser también admitidos a examen aquellos aspirantes que no hayan probado encontrarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, pero serán posteriormente excluidos de la convocatoria si no cumplieran las condiciones establecidas en la base cuarta de las presentes.

Duodécima.—Contra la anterior relación provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Dirección General de Planificación Sanitaria, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la exhibición pública de aquélla en las dependencias administrativas indicadas.

Estas reclamaciones serán estimadas favorablemente o desestimadas por resolución de la misma Dirección General que aprobará la relación definitiva y a la que se dará la misma publicidad que a la anterior provisional.

Decimotercera.—Después de hecha pública la relación de aspirantes admitidos, condicionales y excluidos de la prueba selectiva, la Dirección General de Planificación Sanitaria nombrará, a propuesta de los Organismos correspondientes, el Tribunal calificador de aquélla, que, presidido por el propio Director general o persona en quien delegue, estará compuesto por los cuatro Vocales siguientes, uno de los cuales actuará de Secretario del mismo.

— Un Catedrático o Profesor numerario de una Facultad de Ciencias Químicas.

— Un Químico de un hospital de la Seguridad Social en el que se cursen estudios de especialización química.

— Un miembro del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas.

— Un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El nombramiento de este Tribunal se hará público y, una vez efectuado, se constituirá el día del examen en sesión permanente desde las catorce horas hasta las veintidós siguientes para aprobar el cuestionario de la prueba selectiva, invalidar, en su caso, las preguntas que estimen improcedentes, y ratificar o refrendar las respuestas válidas.

La Dirección General de Planificación Sanitaria cuidará de la confección del cuestionario de examen.

Igualmente este Tribunal estará facultado para suspender o aplazar, por causas justificadas, el examen en aquellos lugares en los que no hubiera sido posible su normal desarrollo.

Decimocuarta.—El examen se realizará en locales apropiados de los lugares que se indican en el citado anexo IV, los cuales serán anunciados simultáneamente a la publicación de la relación definitiva de los aspirantes admitidos a examen.

Los participantes desarrollarán la prueba selectiva ante una Mesa de examen que estará integrada por un Interventor nombrado por la Dirección General de Planificación Sanitaria, el cual actuará de Presidente, y cuatro Vocales más que serán designados por las Comisiones de Docencia de las Instituciones sanitarias de la localidad en la que haya de celebrarse el ejercicio.

Cada examinando deberá rendir la prueba en la localidad y Mesa que le corresponda, según haya sido distribuido en razón del orden alfabético de sus apellidos, y podrá ser invalidado su examen si, de no mediar autorización expresa de la Dirección General de Planificación Sanitaria, realizara el ejercicio donde no le hubiera correspondido.

Decimoquinta.—La prueba selectiva se iniciará el mismo día, a las dieciséis horas (quince en Canarias), en todos los lugares donde se celebre, y deberá finalizar puntualmente cuatro horas y media después.

Sin embargo, los examinandos serán llamados nominalmente a realizar el ejercicio a las quince horas (catorce en Canarias) por los miembros de la Mesa para ser identificados, entregarles su hoja oficial de examen, recibir las instrucciones pertinentes y presenciar los preparativos de la prueba.

Tendrán derecho a constituir la Mesa de examen, además de los miembros designados, el primero y último, relacionados por orden alfabético de apellidos, de los examinandos presentes en el local, aunque si no se presentaran o renunciaran al mismo deberán ser sustituidos, respectivamente, por el segundo, tercero y siguientes, en un caso y, en el otro, por el penúltimo, antepenúltimo y anterior de los inicialmente llamados a constituir la Mesa.

Los cuestionarios de examen serán entregados a cada Mesa por el Interventor-Presidente de la misma, en paquete cerrado y precintado, que habrá de ser abierto a las dieciséis horas (quince en Canarias) ante los examinandos, procediéndose luego a su inmediata distribución.

Una vez transcurrido el tiempo hábil para la celebración de la prueba, que no podrá superar las cuatro horas y media, la Mesa recogerá las hojas de examen y procederá a sellarlas, empaquetarlas y precintarlas para su posterior remisión a la Dirección General de Planificación Sanitaria.

Del desarrollo de la sesión, y en particular del número de aspirantes presentados y no presentados o retirados de la prueba, la Mesa de examen levantará acta suscrita por todos sus miembros, cuyo original quedará en poder del Interventor-Presidente hasta su entrega a la misma Dirección General citada.

Decimosexta.—Si un aspirante no compareciera personalmente para rendir su examen en el lugar, Mesa, día y hora señalados por la Dirección General de Planificación Sanitaria para la celebración del mismo o, con causa debidamente justificada, apreciada por el Tribunal calificador, tampoco lo hiciera ante el mismo en Madrid, se entenderá que renuncia a la convocatoria a todos los efectos.

No se permitirá a partir de la hora en que se inicie propiamente el examen que los participantes en el mismo abandonen momentáneamente el local donde se celebre, salvo casos de urgente necesidad y siempre acompañados por un miembro de la Mesa para garantizar su incommunicación, aunque tales ausencias no darán derecho a prórroga de ningún tipo en el tiempo hábil para el ejercicio.

Tampoco serán facultados para permanecer en el local del ejercicio ninguna persona más que los miembros designados para integrar la Mesa de examen y los propios examinandos.

Cada Mesa de examen, para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo de la prueba, ejercerá las atribuciones precisas y podrá a tal efecto requerir en cualquier momento a los participantes para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local cuando perturben la normal celebración del ejercicio, y de no hacerlo así a sus miembros les pararán las responsabilidades en que por acción u omisión hubieren incurrido.

La Dirección General de Planificación Sanitaria recibirá de los Interventores los ejercicios y actas correspondientes y cuidará de remitir los primeros al Centro de Cálculo encargado del procesamiento informático de los mismos.

Decimoséptima.—Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la prueba, la Dirección General de Planificación Sanitaria remitirá una relación provisional de los resultados de la misma a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo para su exhibición pública, al tiempo que la expondrá también en sus propias dependencias.

Los participantes que hayan sido admitidos a examen se relacionarán por nombre y apellidos completos, número de expediente, documento nacional de identidad, puntuación final de la prueba selectiva y evaluación de sus méritos académicos, junto con la puntuación total individual expresada con diezmilésimas. Aquellos aspirantes que hubieran sido admitidos a realizar la prueba selectiva con carácter condicional de acuerdo con lo previsto en la base decimoprimer, si previamente no hubie-

ran probado encontrarse en posesión del título de Licenciado, en lugar de la puntuación total individual que les hubiere correspondido aparecerán relacionados como excluidos.

Decimotercera.—Contra la anterior relación provisional los interesados podrán presentar reclamaciones en el término de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la exhibición pública de aquélla en las dependencias administrativas indicadas.

En el mismo tiempo deberán probar documentalmente su titulación quienes, habiendo realizado la prueba selectiva con carácter condicional, aparezcan como excluidos en la relación provisional a que se refiere la base anterior. Igualmente, en dicho plazo, aquellos que por no haber aportado en su día la correspondiente certificación académica personal no hubieran sido sus méritos objeto de evaluación según el baremo citado, podrán completar su expediente administrativo, pero no incluirán aquellos documentos que acrediten méritos que hubieran sido alcanzados y certificados con posterioridad a la fecha en la que se celebre la prueba selectiva.

La misma Dirección General resolverá acerca de las reclamaciones presentadas y aprobará la relación definitiva subsiguiente y le dará la misma publicidad que a la anterior provisional.

Decimonovena.—Una vez realizada la prueba selectiva, la Dirección General de Planificación Sanitaria anunciará las plazas que puedan ser adjudicadas en cada Centro y establecerá el calendario para la adjudicación de aquéllas.

Vigésima.—Las plazas se adjudicarán por la Dirección General de Planificación Sanitaria, previa solicitud expresa de los aspirantes formulada en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida por cada uno.

Quienes no concurren a solicitar plaza, bien personalmente o bien mediante representante con poder suficiente otorgado ante Notario, en el día, hora y lugar en el que fueran convocados para formularla, se entenderá que renuncian a la prioridad que hubieran obtenido, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de solicitud que en el momento de personarse se siguiera en la adjudicación, siempre que existieran todavía plazas vacantes.

En el caso de que la puntuación total de dos o más aspirantes fuera igual y concurrieran a solicitar la misma plaza simultáneamente, se establecerá el siguiente orden de prelación en favor de:

- 1.º Del que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba selectiva.
- 2.º Del aspirante que, persistiendo la igualdad, fuera favorecido por sorteo.

Una vez formulada la solicitud para que le sea adjudicada una plaza, no será admitida nueva petición de otra, ni siquiera en el caso de renuncia a la primera.

Para adjudicar una plaza que corresponda a un hospital o centro que pertenezca a una entidad privada, los titulares de ésta podrán hacer constar, mediante documento expreso, su conformidad en admitir a un determinado aspirante para cursar sus estudios de especialización bajo la dependencia de la misma, siempre que en todo caso haya obtenido el interesado una puntuación total individual igual o superior a la del aspirante seleccionado que ocupe en la relación definitiva, a que se refiere la base decimotercera el número de prioridad diez, que es el que corresponde al total de las plazas cuya provisión se convoca por la presente Orden.

Antes de iniciar la adjudicación de las plazas convocadas deberán obrar en la Dirección General de Planificación Sanitaria la constancia expresa de la conformidad a que se refiere el párrafo anterior, entendiéndose en otro caso, si así no lo hicieran, que dichas entidades titulares de hospitales o centros privados renuncian a ejercer la misma. En ningún caso la conformidad podrá ser denegada fundándose en criterios subjetivos en los que pueda prevalecer discriminación alguna.

Vigésimo primera.—Si una vez adjudicadas las plazas a los aspirantes según el orden prioritario previsto en la base anterior, permanecieran todavía algunas vacantes deberán ser adjudicadas a los interesados que las soliciten expresamente en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida por cada uno.

Vigésimo segunda.—A quienes les fuera adjudicada la plaza solicitada deberán iniciar en la misma sus estudios de especialización química y deberán tomar posesión de ella e incorporarse al Establecimiento hospitalario al que corresponda, a principios del año 1983, en el plazo que oportunamente se determine.

La duración de los estudios comprenderá el período que se establece en el anexo V de la presente Orden y los facultativos que previsiblemente no puedan cumplir este tiempo en la Institución deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de una plaza, aunque podrán interesar que les sea reservada su puntuación total en aplicación de lo previsto en la base quinta.

Las vacantes que se produjeran por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que les fueran adjudicados, no serán nuevamente provistas en la presente convocatoria.

Salvo en los supuestos excepcionales en los que se revoque la cualificación docente de una plaza adjudicada, no se permitirá ningún traslado de la misma ni, en todo caso, la permuta entre los interesados.

Vigésimo tercera.—Como Organismo técnico de la Dirección General de Planificación Sanitaria se constituirá una Comisión Consultiva y Asesora de la presente convocatoria que, presidida por el titular de la misma o persona en quien delegue, estará formada por:

- Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- El Secretario del Consejo Nacional de Especialidades Médicas.
- El Director del Centro de Proceso de Datos del Centro Especial de la Seguridad Social «Ramón y Cajal».
- El Jefe del Servicio de Formación de Personal del Instituto Nacional de la Salud.
- Un funcionario de la propia Dirección General, que actuará como Secretario.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de agosto de 1982.

NUNEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO I

Los estudios de especialización química que se podrán iniciar en las plazas cuya provisión se convoca son los correspondientes a «Análisis clínicos»

ANEXO II

Baremo aplicable a la evaluación de los méritos académicos de los Químicos participantes en la prueba selectiva. Los méritos serán evaluados únicamente según calificación oficial incluida en la certificación académica personal.

I. Estudios de licenciatura.—No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas.

	Puntos
Cada matrícula de honor	4
Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor)	3
Cada notable	2
Cada aprobado	1

El total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 4,00 puntos).

Las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial no se evaluarán ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

	Puntos
II. Grado de Licenciados.	
Premio extraordinario	1,00
Sobresaliente	0,75
Notable	0,50
Aprobado	0,25

III. Grado de Doctor.—Cada asignatura o curso monográfico de doctorado cursado «ex tesis» se valorará con arreglo al apartado I, excepto en lo siguiente:

	Puntos
Cada matrícula de honor	0,40
Cada sobresaliente	0,30
Cada notable	0,20
Cada aprobado	0,10

Igualmente el total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas o cursos evaluables, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 0,40 puntos), y a este resultado se sumará la calificación de la tesis doctoral en la siguiente forma:

	Puntos
Premio extraordinario	3,00
Calificación «Cum Laude»	2,00
Sobresaliente	1,50
Notable	1,00
Aprobado	0,50

ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA SELECTIVA 1982/83
ANVERSO

TITULACION		Sello de fechas de la oficina postal (si se envía por correo)	
POLIZA DE 25 FTAS.		Lugar destinado a la Administración para Registro de Entrada	
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA (rellene este impreso a máquina o con letras mayúsculas claramente legibles)			
1. PRIMER APELLIDO		2. SEGUNDO APELLIDO	
3. NOMBRE			
4. DOMICILIO (calle, plaza, peso, etc.)			
5. NÚMERO	6. PISO	7. TELÉFONO	8. FUELTACION (D.P.)
9. PROVINCIA		10. NACIONALIDAD	
11. D.N.I. O EQUIVALENTE PARA EXTRANJEROS			
NÚMERO		EL DIA MES AÑO	
13. ¿TUVO DERECHO DE OPCIÓN A PLAZA EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
14. ¿REALIZARÁ LA PRUEBA CONVOCADA PARA 1982? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
15. LOCALIDAD PARA REALIZAR EL EXAMEN DE LAS INDICADAS EN EL ANEXO IV			
16. SITUACION MILITAR			
17. FECHA EN QUE SE RECIBEN LOS DERECHOS DE EXAMEN Impreso en C/c 0000/0345/9.7 (Baja López Quesada Plaza de las Cortes, 6 - BORDO 14)		GIRO POSTAL <input type="checkbox"/>	GIRO TELEGRAFICO <input type="checkbox"/>
		OFICINA	
		FECHA	
18. DOCUMENTOS QUE PRESENTA:		DOS FICHAS DE CODIFICACION TEORICA	
TITULO O NOMBRE PAGO TASA	CONVALIDACION	CERTIFICACION ACADEMICA	ATOEVALUACION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En abajo firmante,

DECLARA: 18 Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reumirá las condiciones exigidas para desempeñar la plaza que le pudiera ser adjudicada.

28 Que no ha finalizado los estudios de especialización postgraduada en los está cursando en su segundo, tercero o cuarto año.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

de

a

(FIRMA)

1982

NOTA: Los apartados números 13 y 14 solamente serán cumplimentados por los titulados en Medicina o Farmacia

MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA SELECTIVA 1982/83

REVERSO

Hoja de autoevaluación personal

I. EXPEDIENTE ACADÉMICO:

- Con 4 puntos por cada una de matriculas de honor puntos
- Con 3 puntos por cada uno de sobresalientes puntos
- Con 2 puntos por cada uno de notables puntos
- Con un punto por cada uno de aprobados puntos
- Por un total de asignaturas evaluadas puntos

Total puntos obtenidos puntos

Total asignaturas puntos

II. GRADO DE LICENCIADO:

Por la calificación de a puntos puntos

III. GRADO DE DOCTOR:

a) Disciplinas cursadas "ex tesis":

- Con 0'4 puntos por cada una de matriculas de honor puntos
- Con 0'3 puntos por cada uno de sobresalientes puntos
- Con 0'2 puntos por cada uno de notables puntos
- Con 0'1 puntos por cada uno de aprobados puntos
- Por un total de asignaturas evaluadas puntos

Total puntos obtenidos puntos

Total asignaturas puntos

b) Tesis doctoral:

Por la calificación de a puntos puntos

Total puntos puntos

NOTA: No se considerarán los méritos académicos que no están incluidos en la certificación académica personal y a estos efectos no tendrán ninguna validez las papeletas de examen.

Los cocientes resultantes se expresarán con dos decimales despreciándose el resto.

MODELO DE FICHA PERSONAL DE CODIFICACION INFORMATICA

FICHA MODELO URE A-6 (148 mm. x 105 mm.)
(rellene este impreso a máquina o con letras mayúsculas legibles)

TITULACION _____ N° EXPEDIENTE _____

PRIMER APELLIDO _____ NACIONALIDAD _____

SEGUNDO APELLIDO _____ D.N.I. O EQUIVALENTE PARA EXTRANJEROS _____

NOMBRE _____ NUMERO _____

EXENCION DEL EXAMEN SI NO

LOCALIDAD DE EXAMEN ELEGIDA (Anexo IV) _____

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

ADMITIDO A EXAMEN SI NO CALIFICACION _____

ADMITIDO CONDICIONAL

EXCLUIDO 1 2 3 4 5 6 7 VALORACION EXAMEN _____

PLAZO INSTANCIA FIGUAS D.N.I. TITULO PAGO OTROS

ANEXO IV

Localidades en las que se celebrará la prueba selectiva

- | | |
|------------|----------------|
| Barcelona. | Oviedo. |
| Cádiz. | Palmas, Las. |
| Castellón. | Vigo. |
| Madrid. | San Sebastián. |

ANEXO V

Tiempo de duración de los programas de especialización

Especialidad	Formación específica (años)	Total
Análisis clínicos	3	3

22822

ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se convoca la provisión de las plazas para iniciar estudios de especialización farmacéutica en el año 1983.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 9 de diciembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 13), por la que se regula la Formación de Postgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros hospitalarios, este Ministerio, por avocación del ejercicio de la competencia que se atribuía a la extinguida Subsecretaría de la Salud, ha resuelto convocar la provisión de 95 plazas para iniciar en el año 1983 los estudios de especialización farmacéutica correspondientes a aquellas especializaciones que se relacionan en el anexo I de la presente Orden y cuya adjudicación se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Los Licenciados en Farmacia que pretendan acceder a las plazas cuya provisión se convoca, deberán realizar la prueba selectiva regulada en la base segunda.

La puntuación total individual del aspirante en la prueba selectiva estará constituida por la suma de la que obtenga en la misma y de la asignada a sus méritos académicos.

La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará conforme a la solicitud presentada en forma prioritaria por los interesados y según el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales.

Segunda.—La prueba selectiva consistirá en la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples que comprenderá 250 preguntas, cuyas respuestas, indicadas de forma alternativa en el cuestionario de examen, puedan ser conocidas por quienes

hubieran cursado las enseñanzas correspondientes a la Licenciatura de Farmacia.

La puntuación de esta prueba selectiva se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Cada contestación válida recibirá una valoración única, se penalizará con menos un tercio de la valoración indicada cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas, y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación particular del ejercicio rendido por cada aspirante

2.ª Valorados todos los exámenes, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 75 puntos.

3.ª La puntuación final de cada ejercicio se obtendrá multiplicando por 75 la puntuación particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación final será expresada con diezmilésimas.

El expediente académico personal de cada aspirante será también valorado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden, siempre que corresponda a sus estudios universitarios de Farmacia, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª La evaluación, según baremo, de cada expediente personal otorgará la puntuación particular de los méritos de cada aspirante.

2.ª Evaluados todos los expedientes académicos personales, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones obtenidas por los participantes en esta convocatoria y a esta media aritmética le corresponderán 25 puntos.

3.ª La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 25 la puntuación particular de los mismos y dividiendo el producto resultante por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación será expresada con diezmilésimas.

Tercera.—La práctica de la prueba selectiva a la que se refiere la base anterior será obligatoria para todos los participantes en la presente convocatoria.

Excepcionalmente estarán exentos de rendir esta prueba aquellos aspirantes que, habiéndola realizado en la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 2 de octubre) de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y teniendo entonces derecho de opción a plaza, no les hubiera sido ésta adjudicada por encontrarse sujetos a obligaciones militares pendientes de cumplimiento.

En este caso, podrán optar por mantener la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente a dicha convocatoria, adecuada conforme se establece en el párrafo siguiente, o rendir nuevamente el examen. La opción será expresada en el escrito de solicitud o instancia que el aspirante presente para participar en la presente convocatoria.